



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Autoridad de Asesoría Financiera y  
Agencia Fiscal de Puerto Rico

PROGRAMA DE  
**TRANSICIÓN**  
**YOLUNTARIA**  
TERCERA FASE



AAFAF

## Disposiciones Legales

- Ley de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto Rico (o “**PROMESA**”, por sus siglas en inglés), Pub. L. No. 114-187.
- **Ley Núm. 230** de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”
- **Ley Núm. 2-2017**, crea Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.
- **Ley Núm. 8-2017**, conocida como “Ley Para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos”
- **Ley 26-2017**, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.
- **Ley 106-2017**, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”.

## Orden Administrativa OA-2018-13 AAFAF

- La **OA- 2018-13** de la AAFAF fue firmada el 23 de octubre de 2018, da inicio a la Tercera Fase del Programa de Transición Voluntaria.
- El Periodo de Elección comienza el **1 de noviembre de 2018** y finaliza el **15 de noviembre de 2018**.
- Las solicitudes serán evaluadas y autorizadas, así como el Acuerdo (AFRI) firmado dentro del periodo del **1ro de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2018**.
- La desvinculación del empleado al cual se le haya autorizado la solicitud tendrá efectividad al **1ro de diciembre de 2018**.
- El pago del incentivo se deberá efectuar el **16 de diciembre de 2018 o en la fecha de pago de la segunda quincena de diciembre**.

## Empleados Elegibles

- Todo empleado en el servicio de carrera con estatus regular y todo empleado en el servicio de confianza con derecho a reinstalación de las Entidades de la Rama Ejecutiva que incluye:
  - ✓ Agencias
  - ✓ Corporaciones Públicas
  - ✓ Departamentos
  - ✓ Organismos
  - ✓ Oficinas
  - ✓ Comisiones
  - ✓ Juntas
  - ✓ Administración
  - ✓ Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva

---

## Empleados Excluidos

- Empleados cuyos sueldos se pagan en todo o en parte con fondos federales y que no cuenten con autorización expresa de la agencia federal;
- Empleados de confianza que **no tengan** derecho a reinstalación en un puesto de carrera;
- Empleados que ocupan puestos con estatus **transitorio**;
- Empleados de las agencias participantes del Programa de Transición Voluntaria en su Fase II, entiéndase los siguientes organismos gubernamentales:
  - Departamento de Seguridad Pública;
  - Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (sombra);
  - Departamento de Educación;
  - Sistema de Retiro para Maestros;
  - Administración del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno y La Judicatura; y
  - Autoridad de Carreteras y Transportación
- Empleados que sean necesarios y que puedan ser trasladados a otras Entidades de la Rama Ejecutiva.

---

## Empleados Elegibles que pueden ser excluidos por las Autoridades Nominadoras

- La Autoridad Nominadora puede denegar la solicitud si determina que la renuncia voluntaria del Empleado Elegible afecta adversamente el funcionamiento y cumplimiento con los deberes ministeriales de la Entidad de la Rama Ejecutiva.
- **Previo a denegar una Solicitud de Elección, la Autoridad Nominadora tiene que evaluar si las labores que realiza el empleado pueden ser realizados por otro empleado de su entidad o mediante el mecanismo de movilidad (Ley 8-2017).**
- Una Solicitud de Elección puede ser denegada si se requieren los servicios del empleado en otra Entidad de la Rama Ejecutiva.

---

## Proceso de Solicitud y Evaluación

- La Entidad de la Rama Ejecutiva deberá efectuar los trámites necesarios para hacer efectiva la renuncia voluntaria del empleado al **1ro de diciembre de 2018**.

- ✓ **Acuerdo Final de Renuncia Incentivada (AFRI)**

Para que la renuncia sea efectiva, el empleado deberá firmar el AFRI en o antes del **30 de noviembre de 2018**, el cual contendrá los términos y condiciones de participación en el Programa, incluyendo la advertencia de que su renuncia es **final e irrevocable**.

# Incentivos al Empleado

## ■ Incentivo Económico

- ✓ Equivalente al **salario de seis (6) meses**. Será desembolsado en uno solo plazo, durante la **segunda quincena** del mes de **diciembre de 2018**.
- ✓ El incentivo anterior estará libre de contribuciones sobre ingresos, descuentos por concepto de ahorros y aportaciones a los sistemas de retiro de los empleados gubernamentales. Se le deducirá las autorizadas por ley tales como las incurridas voluntariamente por el empleado, como ejemplo: Préstamos de la AEELA, Sistemas de Retiro y de cooperativas de crédito de empleados públicos, entre otras.

## ■ Incentivo Plan de Salud

- ✓ Equivalente a ciento veinticinco dólares (\$125.00) al mes por un término de seis (6) meses, para un total de setecientos cincuenta (\$750.00) dólares, que será desembolsado en uno solo plazo, durante la **segunda quincena** del mes de **diciembre de 2018**.



---

## Liquidación de Licencias

- **Liquidación final por concepto de licencia por vacaciones, y horas extras acumuladas.**
  - ✓ Será pagada conforme a lo dispuesto en la Ley 26-2017, dentro de los primeros seis **(6) meses** contados a partir del **1 de julio de 2019**.

## Incentivos al Empleado

- El incentivo, la liquidación y las aportaciones acumuladas en la AEELA, responderán en primer lugar, para las deudas contraídas por el empleado renunciante, en las cuales sus aportaciones acumuladas al Sistema de retiro estuvieren sirviendo de garantía y que estuvieren en descubierto.
- Los incentivos concedidos por el PTV3 y las aportaciones acumuladas en la Asociación de Empleados del Gobierno responderán, en primer lugar, de las obligaciones que hubiere contraído el Participante con los Sistemas de Retiro y que estuvieren en incumplimiento o en mora hasta el momento de ser efectiva la renuncia incentivada.
- La participación en el Programa **no** altera los términos y condiciones de cualquier préstamo que tengan los Participantes, **ni** acelera dichas obligaciones.

---

## Congelación de Puestos

- Todos los puestos de carrera con estatus regular ocupados por empleados que se acojan al Programa y que no sean cubiertos mediante movilidad se congelarán.
- El Director de la OGP tendrá discreción para, posterior a que se finalice el periodo del incentivo y a que se realicen los desembolsos correspondientes a los balances de licencias de vacaciones y horas extras acumuladas, descongelarlos a solicitud de la agencia de origen del empleado o eliminarlos, en consulta con la OFCO y con la AAFAF, basado en los criterios de necesidad del servicio y la situación fiscal de la Entidad de la Rama Ejecutiva.



- **Plataforma del Programa de Transición Voluntaria**

<http://www.transicionvoluntaria.pr.gov>

- **Interrogantes**

[ptv3@aafaf.pr.gov](mailto:ptv3@aafaf.pr.gov)

- **Asistencia Técnica Uso Plataforma**

[support@ogp.pr.gov](mailto:support@ogp.pr.gov)